



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular abarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.<sup>o</sup>, sin cuya orden ó V.<sup>o</sup> B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L<sup>a</sup> VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Quinta Sección

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Barcelona el dia 8 de Marzo de 1895, podrán dirigir sus instancias antes del 1.<sup>o</sup> de dicho mes al Exmo. Sr. General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los cuerpos de Ejército principales de Baleares y Canarias, y exentos de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro me-

ses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros; y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, se rá propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigne el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepío.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1894.—En General Jefe de la quinta Sección, Mendicuti.

#### INSTRUCCION Y PROGRAMA

*De examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares*

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Partida de bautismo.

2.<sup>o</sup> Certificación de su estado.

3.<sup>o</sup> Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y ubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular

y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación valiéndose de los expresados niveles,

Modo de hacer que una línea ó su superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarlos perpendiculares y tirarlos paralelos.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cuantidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros, y hormigones, expresando las cualidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grados ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallen comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen ocurrir y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería: nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de dalarlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer

un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros segun su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, e incluyendo enfocados rebajes y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensamblajes, empalmes, juntas opladas y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los rebajes y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas iguales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; tradoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aires, ménsulas, almohadilados, y en general de las molduras y decorado de los edificios:

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calafacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Aumentamientos, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada a los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros agrietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos; cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

vian en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos a los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo a los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan a las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1895, y terminar en 30 de Setiembre de 1896, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación, que se remitirá a este Gobierno por duplicado, antes del día 31 de Enero próximo, y para que na lie alegar ignorancia respecto a la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.<sup>a</sup> Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al día 31 de Enero próximo, fecha fijada en la preventión anterior, y solamente se concederán por extraordinario ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de reímates cedidos, los restos de algún incendio, y demás que a juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.<sup>a</sup> Los aprovechamientos no figurarán en el estado en juntas, si no que en cada monte se expresará el que se le haya de efectuar separadamente los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta, y de los que se adquieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especie de cabezas de ganado que han de entrar a pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes a la clase de la concesión de los pastos.

4.<sup>a</sup> Los aprovechamientos comunitarios gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del Ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal lo solicitarán, y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberá consignarse en la primera casilla del estado y a continuación el nombre del monte, la fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviere aún resuelto.

5.<sup>a</sup> Los estados se remitirán en un oficio, en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los

derechos en que se fundan los particulares, acompañándose además para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que a las mismas se otorgue, no accediéndose de ningún modo a las que carezcan de este requisito.

6.<sup>a</sup> Todo pedido de maderas que no se aproveche mediante subasta tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia a la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse, el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.<sup>a</sup> Los aprovechamientos que se desejen ejecutar en montes mancomunados; ó pertenecientes a diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo a sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los dueños a que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, por que de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquier queja en este sentido.

8.<sup>a</sup> Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presenten a los empleados del ramo, los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados a no detener los trabajos para no causar perjuicios a los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enórgicas disposiciones que estoy dispuesto a adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las preventiones de esta circular por referirse a un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 19 de Diciembre de 1894.

El Gobernador

Fernando de Torres y Almunia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha cuatro del actual ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido para la expropiación de los terrenos del Ayuntamiento de Penagos, para la construcción de las obras para la conducción de aguas de la fuente de Llorela, a las de la Mata, para el abastecimiento de esta población.

Resultando que las reclamaciones presentadas por don Celedonio Saiz Otero, y don Leon de la Cuesta y otros vecinos que se quejan de los perjuicios que se le siguen con las obras, informando el Director Gerente que su perito procedió de conformidad con aquellos para formar la relación del estado de cada finca y que está pronto a abonar los perjuicios si es procedente.

Resultando del informe emitido por la Comisión provincial, la necesidad de la ocupación de los mencio-

nados terrenos para las obras de que se trata y teniendo en cuenta lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he acordado declarar la necesidad de la mencionada ocupación de los terrenos, debiendo prevenir a los interesados que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación comparezcan ante la Alcaldía de Penagos, á designar el perito que deberá representarles en las operaciones que se deriven del expediente el cual ha de comprobar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurriera el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforma con el perito que designe la Sociedad,

Lo que de orden del Exmo. señor Gobernador civil se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia a los fines indicados.

Santander 19 de Diciembre de 1894.  
—Enrique Riquelme.

En el expediente instruido para la expropiación de terrenos del término de Hazas en Cesto, con destino á la construcción del Ferrocarril de Zalla á Solares, ha dictado el señor Gobernador el día 17 del actual la providencia siguiente:

Resultando que no ha habido reclamaciones en contra a pesar de haberse anunciado la relación de propietarios en el Boletín oficial de la provincia del día 20 de Julio último.

Resultando del informe emitido por la Comisión provincial la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos para las obras de que se trata, he acordado la necesidad de la ocupación referida, debiendo prevenir a los interesados que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación, comparezca ante la Alcaldía mencionada á designar el perito que deberá representarles en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de comprobar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma con el perito que designa la Compañía.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la ley y 25 de su Reglamento.

Santander 19 de Diciembre de 1894.  
—Enrique Riquelme.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### TEATRO

GRAN COMPAÑÍA DE ZARZUELA

dirigida por  
**DON FEDERICO REPARAZ**

7.<sup>a</sup> de abono  
Función para el sábado 22 Diciembre

La popular y muy aplaudida zarzuela en tres actos, original de los señores D. M. Ramos Carrion y D. Vital Aza, música del maestro D. Ruperto Chapí, titulada:

**EL REY QUE RABÍÓ**  
A las ocho en punto.  
Entrada general 1 peseta  
Mañana domingo dos magníficas funciones por tarde y noche.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Circular núm. 232

En el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción a los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo, y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual, y por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutos que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1893 a 96.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presenten incompletas, que otros las en-

## AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS

Son pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han satisfecho el importe de la suscripción al Boletín Oficial, correspondiente al año económico actual, a pesar de haber estado representados casi su totalidad en el sorteo de quintas, sucediendo lo propio con lo que adeudan por prendadas de ganados y subastas que son de pago, las que han debido percibir los Secretarios en su dia y cuyos descubiertos se vienen publicando en varios Boletines de cada mes.

De los Ayuntamientos que no verifiquen el pago dentro del año ordinario actual se, publicará una relación en los primeros Boletines de Enero próximo, sin perjuicio de ponerlo asimismo en conocimiento del señor Gobernador civil y Excmo. Diputación provincial al fin de realizarlos, consignado como está su importe en los presupuestos.

Santander 21 de Diciembre de 1894.  
—El Contratista.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888, y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Bárcena de Pié de Concha | 9 99  |
| Enmedio                  | 57 58 |
| Hermandad Campoo de Suso | 64 60 |
| Liérganes                | 10 20 |
| Luena                    | 35 20 |
| Miera                    | 8 14  |
| Puente-Viesgo            | 8 92  |
| Rasines                  | 7 55  |
| Rueute                   | 54 55 |
| San Miguel de Aguayo     | 31 91 |
| Santiurde de Toranzo     | 21 91 |

Desde Enero á Diciembre de 1893.

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| Ampuero                    | 1 80  |
| Arenas                     | 10 80 |
| Bárcena de Cicero          | 2 10  |
| Bárcena de Pié de Concha   | 8 50  |
| Cabezon de Liébana         | 6 40  |
| Cabuérniga                 | 1 80  |
| Campoo de Yuso             | 2 80  |
| Cillorigo                  | 2 10  |
| Comillas                   | 2 10  |
| Enmedio                    | 16 40 |
| Entrambasagüas             | 5 50  |
| Espinilla                  | 5 90  |
| Hermandad Campoo de Suso   | 18 80 |
| Lamason                    | 19 50 |
| Liérganes                  | 3 40  |
| Luena                      | 2 10  |
| Marina de Cudeyo           | 4 80  |
| Mazuerras                  | 11 80 |
| Miera                      | 7 30  |
| Peñarrubia                 | 2 20  |
| Pesaguero                  | 10 40 |
| Puente-Viesgo              | 6 60  |
| Rasines                    | 4 70  |
| Reocin                     | 7 30  |
| Rionansa                   | 2 03  |
| Riotuerto                  | 8 40  |
| Rivamontan al Monte        | 1 07  |
| Ruente                     | 9 80  |
| Ruesga                     | 9 20  |
| San Miguel de Aguayo       | 9 60  |
| Santa Cruz de Bezana       | 1 70  |
| Santiurde de Toranzo       | 1 60  |
| San Vicente de la Barquera | 2 10  |
| Valdoprado                 | 2 40  |
| Vega de Pas                | 1 40  |

Desde Enero á Diciembre de 1893.

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Ampuero                  | 10 80 |
| Arenas                   | 8 50  |
| Astiller                 | 1 40  |
| Bárcena de Pié de Concha | 4 70  |
| Cabezon de Liébana       | 11 80 |
| Cabuérniga               | 9 25  |
| Campoo de Yuso           | 7 40  |

## Partido judicial de...

## Año forestal de 1895 á 1896

## Ayuntamiento de...

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesión del dia...

## MADERAS Y LEÑAS

| NOMBRE<br>DE PUEBLOS<br>A QUE<br>Pertenecen<br>MONTES. | NOMBRE<br>Y VECINDAD<br>DE LOS<br>PETICIONARIOS. | APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VECINALES |         |           | Tasación<br>de las ma-<br>deras y le-<br>ñas sepa-<br>rada y<br>distinc-<br>tamente.<br>—<br>Ptas. Cts. | Tasación<br>de las ma-<br>deras y le-<br>ñas sepa-<br>rada y<br>distinc-<br>tamente.<br>—<br>Ptas. Cts. | Tasación<br>de los ma-<br>deras y le-<br>ñas sepa-<br>rada y<br>distinc-<br>tamente.<br>—<br>Ptas. Cts. | LEÑAS | MADERAS | Objeto<br>á que se<br>destinan<br>las ma-<br>deras. |
|--|--|---------------------------------------|---------|-----------|---|---|---|-------|---------|---|
|  |  | LEÑAS                                 | MADERAS | ESPECIES. |   |   |   |       |         |   |
|  |  |                                       |         |           |   |   |   |       |         |   |

P. A. del Ayuntamiento:  
El Secretario.

Fecha.

V. B.  
El Alcalde

NOTAS.—1.º La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte con distinto objeto aún dentro de un solo, se pondrán en un raglon, citándose de no suministrarse estos datos en conjunto referidos a varios montes y distintos peticionarios.

2.º En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutadores de los paseos que se pide son gratuitos, de adjudicación á los vecinos mediante tasa ó por subasta.

# ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

## REEMPLAZO DE 189

RELACION NOMINAL, por orden correlativo, de los reclutas alistados en dicho reemplazo pertenecientes á esta Zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al art. 133 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito.

(Continuacion).

Núm.

NOMBRES

AYUNTAMIENTOS

|     |                                |                             |
|-----|--------------------------------|-----------------------------|
| 650 | Juan Ibañez Gomez              | Campoó de Yuso              |
| 651 | Antonio Martinez Fernandez     | Luena                       |
| 652 | Bernardo Gouzalez Aja          | Solórzano                   |
| 653 | Francisco Prellezo Martinez    | Cabezon do Liébana          |
| 654 | Joaquin Llata Rodriguez        | Camargo                     |
| 655 | Juan Almiñaque Chabria         | Santander                   |
| 656 | Ramon Perez Balbás             | Cabezon de la Sal           |
| 657 | Francisco Herrera Lastra       | Piélagos                    |
| 658 | José María Suarez Pinilla      | Ruizcoba                    |
| 659 | Mariano Mendieta Cantero       | Castro-Urdiales             |
| 660 | Higinio Pelayo Anievas         | Santander                   |
| 661 | Pedro Abascal Ruiz             | Villacarriero               |
| 662 | Fermín Campuzano Gutierrez     | Ruente                      |
| 663 | Fernando Ortiz Gutierrez       | Santiurde de Toranzo        |
| 664 | Valeriano Diez Celis           | Hermandad de Campoó de Suso |
| 665 | Arturo Alvaro Allende          | Ampuero                     |
| 666 | Amantino Mora Rueda            | Corvera                     |
| 667 | Narciso Maza Cuesta            | Arnuero                     |
| 668 | Gervasio Peña Alonso           | Laredo                      |
| 669 | Juan Rodriguez Sierra          | Santander                   |
| 670 | Baldomero Mijares Torre        | Valdáliga                   |
| 671 | Manuel N. Gonzalez             | Villaverde de Trucios       |
| 672 | Julian Soto Jorrín             | Reinosa                     |
| 673 | Anastasio Landa Aldecoa        | Castro-Urdiales             |
| 674 | Domingo Ramaño Martinoz        | Villaverde de Trucios       |
| 675 | Andres Cacho San Martin        | Santander                   |
| 676 | Domingo Carmona Puig           | Comillas                    |
| 677 | Ramón Obregon Muñoz            | Villaeuza                   |
| 678 | Manuel García Ruiz             | Cabuérniga                  |
| 679 | Luciano Torres Tercida         | Santander                   |
| 680 | Manuel Gonzalez Gutierrez      | Santiurde de Toranzo        |
| 681 | Melquides Angel Lopez Gonzalez | Santiurde de Reinosa        |
| 682 | Marcos Cotero Cabeza           | Peñarrubia                  |
| 683 | Ramon Ruiz Ruiz                | Vega de Pas                 |
| 684 | Vicente Corral Martin          | Camaleño                    |
| 685 | Cipriano Diez Calvo            | Santiurde de Reinosa        |
| 686 | Ibo Fernandez Gonzalez         | Valderredible               |
| 687 | Manuel Herreros Fernandez      | Torrelavega                 |
| 688 | Manuel Cubilla Herrería        | Escalante                   |
| 689 | Aureliano Valle Martinez       | Ruente                      |
| 690 | Victoriano Gozalez Rueda       | Luena                       |
| 691 | Angel Garcia Llano             | Santa María de Cayon        |
| 692 | Francisco Sedano Perez         | Campoó de Yuso              |
| 693 | Vicente Blanco del Rio         | Santander                   |
| 694 | Faustino Fernandez Santiago    | Valderredible               |
| 695 | Severiano Gutierrez Jorrín     | Eumedio                     |
| 696 | Nicasio Barillas Caddeo        | Piélagos                    |
| 697 | Ramon Gonzalez Rodriguez       | Valdeolea                   |
| 698 | Daniel Sarachaga Martinez      | Castro-Urdiales             |
| 699 | Marcelino Gonzalez Portilla    | Peñarrubia                  |
| 700 | Rafael Güitán Diego            | Selaya                      |
| 701 | Pablo Salas Igaredo            | Santander                   |
| 702 | Manuel Cobo Arrainz            | Santa María de Cayon        |
| 703 | Manuel Castillo Berdenave      | Anievas                     |
| 704 | Isaac Torres Balbontin         | Polanco                     |
| 705 | Ricardo Colmenero Salvarrey    | Rivamontan al Mar           |
| 706 | Juan Alvo Sainz Rozas          | Limpias                     |
| 707 | Luis Lavin Ruiz                | Ampuero                     |
| 708 | José Campo Mier                | Torrelavega                 |
| 709 | Vicente Garcia Campo           | Udías                       |
| 710 | Aurelio Ruiz Fernandez         | Idem                        |
| 711 | Isidoro Martinez Fresnedo      | Laredo                      |
| 712 | Valentin Bárcena Anievas       | Santander                   |
| 713 | Manuel Gutierrez Perez         | Los Corrales                |
| 714 | Ramon Velez Velez              | Villacarriero               |
| 715 | Isidoro Gomez Martinez         | Soba                        |
| 716 | Manuel Gomez Rio               | Mazcuerras                  |
| 717 | Serafí Martinez Vallina        | Valdáliga                   |
| 718 | Juan Manuel Sanchez Quevedo    | Suances                     |
| 719 | José Saiz García               | Las Rozas                   |
| 720 | Victoriano Castañeda           | Idem                        |
| 721 | Juan Ruiz Mazo                 | Meruelo                     |

Núm. NOMBRES AYUNTAMIENTOS

|     |                                |                             |
|-----|--------------------------------|-----------------------------|
| 722 | José Agudo Miranda             | Penagos                     |
| 723 | José Manuel Gonzalez L. García | San Felices                 |
| 724 | León Gonzalez García Terán     | Cabuérniga                  |
| 725 | José del Barrio Herrera        | Suances                     |
| 726 | Santiago Ceballos Velarde      | Torrelavega                 |
| 727 | Clemente Gutierrez Lopez       | Enmedio                     |
| 728 | Francisco Fernandez Garcia     | Campoó de Yuso              |
| 729 | Fernando Iturralde Salcines    | Limpias                     |
| 730 | Manuel Manteca Pardo           | Santiurde de Toranzo        |
| 731 | Rafael Ubarlecia Bustamante    | Santoña                     |
| 732 | Eleuterio Robledo Hernandez    | Valdeolea                   |
| 733 | Mateo Barrios Saiz             | Valderredible               |
| 734 | Juan José Palacio Palacio      | Medio Cudeyo                |
| 735 | Casimiro Tejera Aguirre        | Astillerio                  |
| 736 | Pedro Perez Franco             | Castro-Urdiales             |
| 737 | José Ruiz Valle                | Val de San Vicente          |
| 738 | Francisco Porto Gaviña         | Santander                   |
| 739 | Aurelio Saez Gonzalez          | Valdeprado                  |
| 740 | José Torre Torre               | Noja                        |
| 741 | Eleuterio Puente Ranero        | Santander                   |
| 742 | Manuel Arenal Agudo            | Penagos                     |
| 743 | Gregorio Aguirre Ruiz Gomez    | Arnuero                     |
| 744 | Antonio Sierra Carús           | Santander                   |
| 745 | Fermín Rodriguez Cobo          | Potes                       |
| 746 | Eduardo Riva Diaz              | Luena                       |
| 747 | José Bringas Bringas           | Soba                        |
| 748 | José Gomez Rábaga              | Cabuérniga                  |
| 749 | José Gomez Hoz                 | Sances                      |
| 750 | Julio Marañon Abascal          | Torrelavega                 |
| 751 | Pedro Martínez Peña            | Soba                        |
| 752 | José Maria Fernandez Abad      | Udías                       |
| 753 | Robustiano Calderon Fernandez  | Valdeolea                   |
| 754 | Feliciano Gonzalez Gomez       | Rasines                     |
| 755 | Felipe Martinez Gomez          | Cabezon de la Sal           |
| 756 | Ramon Perez Balbás             | Ruente                      |
| 757 | Eduardo Canal Martinez         | Piélagos                    |
| 758 | Marcelino Gomez Mora           | Potes                       |
| 759 | Angel de los Prados Gomez      | Valdeolea                   |
| 760 | Damian Gomez Fernandez         | Vega de Pas                 |
| 761 | José M. Revuelta Revuelta      | Soba                        |
| 762 | Feliciano Martinez Fernandez   | Piélagos                    |
| 763 | Florencio Diez Saez            | Valdeprado                  |
| 764 | Pablo Lucio García Allende     | Santander                   |
| 765 | Epifanio Miguel Portillo       | Los Corrales                |
| 766 | Joaquin Campuzano Aviles       | Santander                   |
| 767 | Manuel Gonzalez Fernandez      | Idem                        |
| 768 | Mauricio Sarabia Regato        | Camargo                     |
| 769 | José Palazuelos Salcines       | Ruesga                      |
| 770 | Andres Cobo Perez              | Castro-Urdiales             |
| 771 | Pablo Gomez Lavin              | Santander                   |
| 772 | Ramon Noval Cagigas            | Limpias                     |
| 773 | Lorenzo Atoms Garmendia        | Las Rozas                   |
| 774 | Luis Gonzalez Velez            | Udías                       |
| 775 | Moisis Palencia Viscar         | Rivamontan al Monte         |
| 776 | Cristóbal Fernandez Gonzalez   | Ruesga                      |
| 777 | Vicente Cuevas Ceballos        | Hermandad de Campoó de Suso |
| 778 | Valeriano Martinez Sierra      | Hazas en Cesto              |
| 779 | Genaro Hazas Blanco            | Polanco                     |
| 780 | José Sotorrio Avellano         | Laredo                      |
| 781 | Manuel Perez Diez              | Soba                        |
| 782 | José Corrales Corrales         | Marina de Cudeyo            |
| 783 | Ramon Castañeda Herrera        | Ampuero                     |
| 784 | Juan Castillo Perez            | Santander                   |
| 785 | Juan Arenal Gomez              | Camargo                     |
| 786 | Juan Cobo Puente               | Voto                        |
| 787 | Pablo Rueda Juncal             | Comillas                    |
| 788 | Anastasio Becedoni Cobo        | Santander                   |
| 789 | José Bolado Diego              | Valdeolea                   |
| 790 | José Ortiz Abascal             | Camarago                    |
| 791 | Cárlos Diaz de la Campa        | Potes                       |
| 792 | José Diez Sota                 | Hazas en Cesto              |
| 793 | Victor Ruiz Ibañez             | Camaleño                    |
| 794 | Leopoldo Ortiz Fernandez       | Villaverde de Trucios       |
| 795 | Emeterio Alvear Sierra         | Santander                   |
| 796 | Enrique Carrillo Viteri        | Santander                   |
| 797 | Santos Soboron Gomez           | Rivamontan al Monte         |
| 798 | Contantino Peredo Puento       | Cillorigo                   |
| 799 | Felix Gomez Gutierrez          | Camargo                     |
| 800 | Hipólito Llana Gutierrez       | Camaleño                    |
| 801 | Maximino Alonso Mantilla       | Villaverde de Trucios       |
| 802 | Meliton Fernandez Aja          | Santander                   |
| 803 | Segundo Compostizo Valles      | Santander                   |
| 804 | Inocencio Iglesias Ruiz        | Rivamontan al Monte         |
| 805 | Lucas Pardo Gutierrez          | Cillorigo                   |
| 806 | José María Mazas Gomez         | Camaleño                    |
| 807 | Julian Gutierrez Landeras      | Santander                   |
| 808 | Higinio Fernandez Sanchez      | Rivamontan al Monte         |
| 809 | Juan Diaz Gonzalez             | Lamasón                     |
| 810 | Antonio Argumosa Argumosa      | Santillana                  |
| 811 | Cipriano Cuevas Gutierrez      | Pesquera                    |

(Se continuará).